

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2017-00352

NOTIFICADO POR ESTADO No. 48 DEL 24 DE MARZO DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que el proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho N° 2017-00136 promovido por el señor RAFAEL VARGAS CIFUENTES contra los herederos del aquí causante GUSTAVO PADILLA VILLAMIL (Q.E.P.D.), tramitado en el JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ y en virtud del cual se había suspendido el proceso de sucesión aquí adelantado, se encuentra legalmente terminado (archivos Nos. 04 al 07 cuaderno "INCIDENTE DE RECONOCIMIENTO DE INTERESADOS").

Así mismo, que la sentencia proferida por el mencionado estrado judicial (y que fue confirmada en segunda instancia por la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ), resolvió, entre otros, "...DECLARAR la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes de GUSTAVO PADILLA VILLAMIL y RAFAEL VARGAS CIFUENTES, desde el 31 de diciembre de 1999 hasta el 16 de noviembre de 2016, fecha del fallecimiento del compañero permanente... DECLARAR la existencia de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes de GUSTAVO PADILLA VILLAMIL y RAFAEL VARGAS CIFUENTES, desde el 31 de diciembre de 1999 hasta el 16 de noviembre de 2016, fecha del fallecimiento del compañero permanente...".

2.- Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 516 del Código General del Proceso, se **REANUDA** el presente tramite liquidatorio.

3.- Se reconoce al señor RAFAEL VARGAS CIFUENTES, como heredero del causante GUSTAVO PADILLA VILLAMIL (Q.E.P.D.), en su calidad de compañero permanente del mismo.

4.- Previo a resolver sobre el escrito allegado por el mencionado heredero (archivo N° 02), se le requiere para que manifieste si su intención es que se rehagan los inventarios y avalúos (conforme establece el art. 516 del C.G.P.), en cuyo caso, deberá elevar la petición respectiva.

5.- Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto a las partes, a través del medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE (2)



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f669eae30516028440e39d783d2fdf573215b739a797b695a15e5620bff90d**

Documento generado en 23/03/2022 11:07:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**